

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**7039 Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Bullas como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.**

Resultando que la Sra. Alcaldesa de Bullas ha remitido con fecha 11 de octubre de 2019 oficio traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se solicita la clasificación del puesto de Tesorería de ese Ayuntamiento como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (A1).

Resultando que el citado puesto se incluyó tanto en la Plantilla Municipal como en la Relación de puestos de trabajo que se aprobó junto con el Presupuesto de ese Ayuntamiento cuya publicación definitiva tuvo lugar en el BORM nº 40, de 18 de febrero de 2019.

Resultando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, vino a establecer un nuevo régimen jurídico para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, añadiendo el artículo 92.bis) a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Resultando que el citado precepto reserva a los funcionarios pertenecientes a la mencionada Escala, sin establecer excepción alguna, el ejercicio de las funciones de secretaría, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que, consecuentemente, desde la entrada en vigor de dicha norma, y en cumplimiento de la disposición transitoria sexta, punto 2.º, del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional, toda Corporación Local cuya Secretaría se encuentre clasificada en clase segunda, como es el caso del Ayuntamiento de Bullas, debe reservar el puesto de Tesorería a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Atendido el informe evacuado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales, en el que se señala que se estiman cumplidos todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 14.1 y en la disposición transitoria sexta del RD 128/2018, de 16 de marzo.

En ejercicio de las funciones que tengo conferidas por el artículo 40.3.i) del Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, en materia clasificación de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 6 del Decreto 170/2019, de 6 de septiembre.

**Resuelvo:**

**Primero:** Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Bullas, como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación nacional, pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería.

**Segundo:** Publicar la Resolución de clasificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero:** Notificar la presente resolución al Ayuntamiento.

**Cuarto:** Inscribir en el Registro Integrado de Funcionarios con Habilitación de carácter nacional la clasificación reseñada.

Téngase en cuenta que, publicada en el BORM la citada clasificación, el puesto de Tesorería deberá desempeñarse por funcionario de administración local con habilitación nacional, por lo que habrá de proveerse por los modos definitivos o provisionales dispuestos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente resolución los interesados en el expediente que no sean Administración Pública podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Por su parte el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante esta Dirección General en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 25 de octubre de 2019.—El Director General de Administración Local, Francisco Abril Ruiz.